Juevens veynte e cinco dias de abril agosto del año sobredicho. Este dicho dia el dicho loys antoli
no jurado clavario del dicho concejo por complir el mandado ael fecho por el dicho concejo fue
en uno con mi por yngles notario publico del concejo dela dicha cabdat. E con los testigos
yuso escriptos a las casas de doña yahuda abenalada judyo que son en
magra en la juderia desta dicha cabdat arrendador que es en parte dela renta
de pan e vino desta dicha cabdat. E entro en un palacio que es en las dichas
casas. E fallo y una caxa cerrada con su llave donde estavan los mrs del
cogia dela dicha renta. E tomo unas tenazas. E decerrajo aquella. E
saco dela dicha caxa con voluntad del dicho yahuda abenalada siete mill
mrs que ay fallo de dos blancas el i. E el dicho yahuda abenalada pidio e rrogo al di
cho jurado que glos no tomase por quanto era dela renta del dicho señor rey. E los
tenia para dar al recabdador del dicho señor rey protestando que si aquellos tomava que
a su cuyo le quedase todo su derecho en todas costas. E que pedia a mi dicho notario
escrivano sobredicho que a su glo diese por testimonio. E el dicho loys antolino dixo que
que tomava los dichos mrs para ebrar los dichos ballesteros a los dichos lugares en fun
cion del dicho señor rey por mandado del dicho concejo en tanto que el dicho concejo ebra
a percebir dello al dicho señor rey por que el dicho señor rey glos mande librar tres
llorenzo ballet. A pocas vezes de mañana

V Juevens xxv dias de agosto del año sobredicho. Este dia el dicho loys antoli
no jurado clavario del dicho concejo por complir mandado ael fecho por
el dicho concejo fue en uno con mi por yngles notario publico del concejo desta
dicha ~~concejo~~ cabdat. E con los testigos yuso escriptos a las casas de don cah a
venturiel fijo de don mose que son en la juderia desta dicha cabdat arren
dador que es en parte dela renta dela alcavala e del carnaje e delas bestias
heredades. E pestado fresco e salado que se compra e vende en esta dicha
cabdat. E entro en un palacio en las dichas casas. E fallo que una caxa ce
rrada con su llave donde estavan los mrs que cogian e recabava dela dicha ren
ta. E con unas tenazas. E decerrajaron aquella. E fallo e saco de aquella con voluntad
e consentimiento del dicho don cah dos mill mrs de dos blancas el i el

Sr. mº de concejo.